

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 8 de 3

RESOLUCIÓN 069
(13 FEB 2020)

"Por medio del cual se retiran de forma definitiva a las personas que se encuentran incursas en las causales de retiro de beneficiarios"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la ley 100 de 1993 decreto 1135 de 1994 y las otorgadas por el instructivo de novedades del programa Colombia Mayor, del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.
2. Que, en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257 de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.
3. Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 de 29 de enero de 2003 "por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales", creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3771 del 01 Octubre de 2007 " Por el que se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad", el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de :

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga

Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga
Firma: 	Firma:
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga
Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social	Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 9 de 3

1. Muerte del beneficiario, 2. Comprobación de falsedad en la información Suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3. Recibir una pensión, 4. Percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida, es decir, si vive solo, y su ingreso mensual no supera el medio SMMLV, o vive con su familia, y el ingreso familiar es inferior o igual a un SMMLV, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea inferior a medio SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, 8. Traslado a otro Municipio o distrito, 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, 10. Voluntario, 11. Cambio de Modalidad del Subsidio, 12. Retiro por cambio de condiciones de ingreso. Los cuales fueron notificados por edicto emplazatorio durante 10 días hábiles con su respectiva nota de desfijación.

5. Que es función del Ente Territorial remitir al Administrador Fiduciaria Equidad del programa Colombia Mayor las novedades de retiro e ingreso que surjan en el Municipio.
6. Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el alcalde.
7. Que según información suministrada por el administrador Fiduciaria Equidad del Programa Colombia Mayor, existen beneficiarios del programa que carecen de las condiciones exigidas para continuar en él, lo que se constituye en causal de exclusión.
8. Que la Administración Municipal ha agotado el procedimiento previo a la exclusión de los beneficiarios bloqueados, que consiste en verificar las bases de datos enviadas por el administrador Fiduciaria del programa Colombia Mayor.
9. Que entre las causales de pérdida del derecho al subsidio se encuentra el No cobro consecutivo en cuatro (04) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio será de manera mensual según lo establecido en el Numeral 3.4 del Decreto N° 1340 del 2019.
10. En razón a lo anterior, es necesario proceder a la exclusión de la base de datos y desvinculación del programa de aquellas personas que están incurso en las causales de retiro, y realizar el reporte de estas novedades al administrador Fiduciaria Equidad del programa de Colombia Mayor para lo de su competencia.

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga 

Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga
Firma: 	Firma:
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga
Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social	Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 10 de 3

11. Que dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el administrador Fiduagraria Equidad del programa de Colombia Mayor se evaluó el retiro de los Adultos Mayores, tal como se relaciona a continuación.

12. Que, por lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar en forma definitiva del Programa COLOMBIA MAYOR a los siguientes beneficiarios del programa.

1. Por muerte del beneficiario:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS				CÓDIGO RETIRO	SOPORTES
26551212	REBECA	MENESES	DE PARRA		1	CD 72077544-8
26563979	NICASIA	ALVAREZ			1	CD 72077496-0
4929789	NICOLAS	PEREZ			1	CD 72045498-5
6681338	NELSON	ROJAS	HURTADO		1	RC 09617009
12224606	ROSALINO	RUIZ	IMBACHI		1	RC 09798707
1880435	ANDRES	MARIA	ANDRADE		1	RC 09826719

2. Por traslado de Municipio de residencia

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS				CÓDIGO RETIRO	SOPORTES
4708771	JOSE	MARIA	MARTINEZ	JOJOA	8	FICHA SISBEN

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga 

Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga
Firma: 	Firma:
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga
Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social	Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

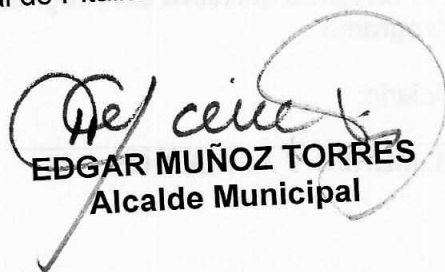
	RESOLUCIONES			Página 11 de 3
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndolo que contra la presente procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su realización.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila,


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga
Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Firma:
Firma: 	Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social
Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social	Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera